

GAB. PRES. N° \_\_\_\_\_

ANT.: Ley N°19.882, Título VI, sobre el Sistema de Alta Dirección Pública.

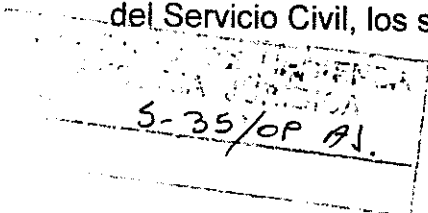
MAT.: Instructivo Presidencial para el adecuado funcionamiento del Sistema de Alta Dirección Pública.

SANTIAGO, 20 MAR. 2009

DE : VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCION

1. El Gobierno que presido ha considerado fundamental impulsar con decisión diversas normas y medidas que permitan promover y resguardar la plena vigencia de los principios de transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública.
2. Entre dichas normas y medidas, se cuenta el Sistema de Alta Dirección Pública, creado por el Título VI de la ley N° 19.882, concebido como un instrumento objetivo y eficaz para la selección de altos directivos públicos, asegurando tanto la idoneidad técnica de los seleccionados, como la igualdad de oportunidades y la imparcialidad en sus procesos de selección.
3. Para avanzar sustantiva y cualitativamente en el reforzamiento del Sistema de Alta Dirección Pública, se han identificado tres dimensiones sobre las cuales trabajar. La primera, relativa a la ampliación de cobertura del Sistema y adecuaciones a las normas de funcionamiento del Consejo de Alta Dirección Pública, ambas contenidas en el proyecto de ley que remitimos al H. Congreso Nacional y que actualmente se encuentra en primer trámite parlamentario. La segunda, mediante la calendarización de solicitud de renuncias a los actuales jefes de servicios de algunas instituciones adscritas al sistema, a fin de acelerar la consolidación del mismo. La tercera dice relación con el contenido de las instrucciones que he decidido impartir en orden a agilizar los procedimientos concursales asociados a la selección de los altos directivos públicos de las instituciones que forman parte del Sistema.
4. En este contexto, es fundamental el compromiso permanente de las instituciones que intervienen en la preparación y ejecución de los procesos de selección, a fin de optimizar el funcionamiento del Sistema de Alta Dirección Pública.
5. En mérito de lo anterior, he resuelto impartir las siguientes instrucciones para el adecuado funcionamiento del Sistema de Alta Dirección Pública:
  - a. Producida la vacancia de un cargo adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública, la autoridad facultada para el nombramiento deberá comunicar este hecho a la Dirección Nacional del Servicio Civil dentro de un plazo de máximo de 20 días.
  - b. Dentro del mismo plazo a que se refiere el numeral anterior, el Ministro del ramo o la jefatura del servicio correspondiente, según se trate de cargos de primer o segundo nivel jerárquico, respectivamente, deberá remitir a la Dirección Nacional del Servicio Civil, los siguientes antecedentes:



02803

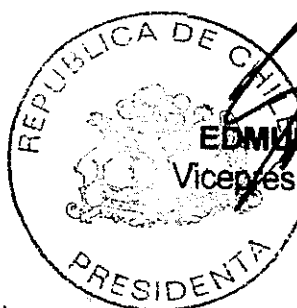
D-224  
20 MAR. 2009

- i. Una proposición del perfil de selección al que deberán ajustarse quienes aspiren a desempeñar el respectivo cargo.
  - ii. Propuesta del porcentaje de asignación de Alta Dirección Pública, a que hace referencia el inciso cuarto del artículo sexagésimo quinto de la Ley N°19.882, para el caso de los segundos niveles jerárquicos.
  - iii. Nombre de los representantes del Ministro del ramo y del servicio respectivo que participarán en el Comité de Selección que conducirá el proceso.
  - iv. Nombre de la contraparte técnica encargada de proporcionar la información necesaria que permita ajustar y definir los perfiles de selección, ya sea ministerial o del servicio, según se trate de primer o segundo nivel jerárquico.
- c. El Ministerio de Hacienda o la Dirección de Presupuestos, en su caso, se pronunciará sobre la propuesta de porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública que envíe la Dirección Nacional del Servicio Civil o el Ministro respectivo, según se trate de primer o segundo nivel jerárquico, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de dicha propuesta, en la medida que ésta venga acompañada de todos los antecedentes de respaldo necesarios para la fijación del referido porcentaje. De no contener la solicitud los referidos antecedentes, el Ministerio de Hacienda, o Dirección de Presupuestos, en su caso, remitirá un oficio solicitando la información necesaria, entendiéndose suspendido al plazo precedentemente señalado en tanto no se recepcionen los antecedentes requeridos.
- d. Adicionalmente, se suspenderá también el plazo a que se refiere el numeral anterior en el evento que, tratándose de cargos de segundo nivel jerárquico, no se cumpla la condición exigida en el inciso cuarto del artículo sexagésimo quinto de la ley N° 19.882.
- e. Para el caso de los cargos de segundo nivel jerárquico el jefe de servicio, deberá resolver y comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil el nombramiento respectivo o la declaración de desierto del proceso, en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción de la nómina de candidatos elegibles. En este lapso, deberá entrevistar separadamente a cada uno de los candidatos que conformen la nómina, garantizando un tratamiento oportuno, imparcial y homogéneo.
- f. La Dirección Nacional del Servicio Civil prestará todo el apoyo y asesoría a las autoridades ministeriales y a los jefes de servicio, a fin de asegurar la debida y oportuna suscripción de los convenios de desempeño a que hace referencia el párrafo 5° del Título VI de la Ley N°19.882. La señalada Dirección Nacional dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos asignados por la ley relativos a la suscripción de estos instrumentos.
- g. Los convenios de desempeño a que se refiere el numeral anterior, son la principal herramienta para garantizar una gestión eficaz y eficiente, por parte de los altos directivos públicos, en la ejecución de las políticas públicas y la provisión directa de servicios de calidad a la ciudadanía. De ahí la importancia de que la autoridad ministerial respectiva vele porque las metas estratégicas de desempeño anual en él contempladas sean consistentes con los objetivos y

metas comprometidas por la institución en su sistema de planificación, presupuestos y programas de mejoramiento de la gestión.

- h. Por último, señalar que en el evento que existan cargos de Alta Dirección Pública vacantes, cualesquiera sea el número de los que se encuentren en esta condición, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente. Para ello deberá solicitar formalmente al Consejo de Alta Dirección Pública tanto el inicio del proceso de selección pertinente como la aprobación del perfil de selección propuesto por la autoridad competente. La persona que se designe bajo esta condición jurídica deberá cumplir con los requisitos legales y los perfiles exigidos para el desempeño del cargo. Estos nombramientos no podrán exceder de un período, improrrogable de un año, contado desde la fecha de los mismos. Transcurrido este periodo el cargo sólo podrá proveerse de conformidad con lo establecido en los artículos cuadragésimo octavo y siguientes de la ley N° 19.882.

Saluda atentamente a usted,



**EDMUNDO PÉREZ YOMA**  
Vicepresidente de la República

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Señor Ministro del Interior
- 2.- Señor Ministro de Relaciones Exteriores
- 3.- Señor Ministro de Defensa Nacional
- 4.- Señor Ministro de Hacienda
- 5.- Señor Ministro Secretario General de la Presidencia
- 6.- Señora Ministra Secretaria General de Gobierno
- 7.- Señor Ministro de Economía, Fom. y Reconstrucción
- 8.- Señora Ministra de Planificación
- 9.- Señora Ministra de Educación
- 10.- Señor Ministro de Justicia
- 11.- Señor Ministro del Trabajo y Previsión Social
- 12.- Señor Ministro de Obras Públicas
- 13.- Señora Ministra de Salud
- 14.- Señora Ministra de Vivienda y Urbanismo
- 15.- Señora Ministra de Agricultura
- 16.- Señor Ministro de Minería
- 17.- Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- 18.- Señora Ministra de Bienes Nacionales
- 19.- Señor Ministro Pdte. de la Com. Nac. de Energía
- 20.- Señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer
- 21.- Señora Ministra Pdte. del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- 22.- Señora Ministra Presidenta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente
- 23.- Señor Subsecretario del Interior
- 24.- Señor Subsecretario de Des. Reg. y Adm.
- 25.- Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores
- 26.- Señor Subsecretario de Guerra
- 27.- Señora Subsecretaria de Marina
- 28.- Señor Subsecretario de Aviación

- 29.- Señora Subsecretaria de Carabineros
- 30.- Señor Subsecretario de Investigaciones
- 31.- Señora Subsecretaria de Hacienda
- 32.- Señor Subsecretario General de la Presidencia
- 33.- Señor Subsecretario General de Gobierno
- 34.- Señor Subsecretario de Economía
- 35.- Señor Subsecretario de Pesca
- 36.- Señor Subsecretario de Planificación
- 37.- Señor Subsecretario de Educación
- 38.- Señor Subsecretario de Justicia
- 39.- Señor Subsecretario del Trabajo
- 40.- Señor Subsecretario de Previsión Social
- 41.- Señor Subsecretario de Obras Públicas
- 42.- Señora Subsecretaria de Salud
- 43.- Señor Subsecretario de Redes Asistenciales
- 44.- Señora Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
- 45.- Señor Subsecretario de Agricultura
- 46.- Señora Subsecretaria de Minería
- 47.- Señor Subsecretario de Transportes
- 48.- Señor Subsecretario de Telecomunicaciones
- 49.- Señor Subsecretario de Bienes Nacionales
- 50.- Señor Secretario Ejecutivo Com. Nac. Energía
- 51.- Señora Subdirectora Serv. Nac. de la Mujer
- 52.- Señor Director de ChileDeportes
- 53.- Señor Subdirector del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes
- 54.- Señor Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente
- 55.- Señor Vicepresidente Ejecutivo CORFO
- 56.- GAB. PRES. (Of. de Partes)
- 57.- MINSEGPRES (División Jurídica)
- 58.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)